



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°.

00128

"Por la cual se adoptan los estándares para la búsqueda de personas desaparecidas"

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas en los artículos 35, 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004 y artículo 5 numerales 2, 4 y 5 del Acuerdo 08 de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Especial para la Paz, en audiencia pública de seguimiento a medidas cautelares, ordenó adoptar como guía el Plan integral de identificación presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a su vez actualizar los estándares mínimos para la búsqueda, recuperación, identificación, entrega digna y disposición de cuerpos no identificados.

Que en virtud del proceso de modernización y avance de la medicina forense, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se consolida como el principal organismo científico del sistema judicial colombiano, que aporta las pruebas periciales necesarias para garantizar la objetividad de los procesos judiciales, administrativos y humanitarios.

Que es necesario garantizar al sistema de administración de justicia, la idoneidad de las pruebas periciales que se aportan a las investigaciones, así como contar estándares forenses para la búsqueda de los desaparecidos, que permita que, en cada una de las fases de recolección de información, exhumación/recuperación de cadáveres, necropsia médico legal, identificación integral y entrega digna, se lleven a cabo procesos con calidad técnica científica, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a conocer la verdad de lo sucedido, la entrega digna de su familiar o el reencuentro, en caso de encontrarse con vida, y el acceso a la justicia.

Que en desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe servir como órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los Cuerpos de Policía Judicial del Estado y como Centro Científico de Referencia Nacional en asuntos relacionados con la Medicina Legal y las Ciencias Forenses

En cumplimiento de lo ordenado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses lideró mesas de trabajo, junto con el GATEF de la UIA, el GRUBE de la FGN, la UBPD, MOVICE, EQUITAS, entre otras entidades como la academia y organizaciones participantes logrando la actualización del documento al que se ha denominado "Estándares para la búsqueda de personas desaparecidas".

Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y organizaciones, contribuyendo a la reparación y no repetición sumado a ello la importancia de un trabajo articulado entre entidades involucradas en la búsqueda, custodia y disposición digna de los cuerpos y la necesidad de una integración general para avanzar en el plan estratégico integral y el sistema nacional de búsqueda.

Como respuesta a diversas necesidades identificadas, como fortalecer la participación activa de las familias, agilizar procesos, unificar registros de información, e incluir la nueva institucionalidad creada a partir del Acuerdo Final de Paz.

Se hace necesario adoptar los estándares para la búsqueda de personas desaparecidas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN: Adoptar en todos sus apartes el documento denominado "Estándares para la búsqueda de personas desaparecidas", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja No. 2 de la Resolución No. 00128 del 12 FEB 2024

"Por la cual se adoptan los estándares para la búsqueda de personas desaparecidas"

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTACIÓN. Los estándares para la búsqueda de personas desaparecidas serán actualizados de conformidad con los avances científicos - técnicos y/o normativos a que haya lugar y serán implementados por los peritos, servidores y contratistas del Instituto involucrados en los procesos de recolección de información para la búsqueda y ubicación de personas desaparecidas, necropsia médico legal, identificación integrada y entrega culturalmente pertinente, dignificante de cuerpos y reencuentros.

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de febrero de 2024

12 FEB 2024

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Javier Arturo Moreno Ramirez- Técnico Oficina Jurídica		
Revisó:	Carlos Antonio Murillo – Sub Director de Servicios Forenses		
Revisó:	Lina María Ramos Aranda – Asesor – Dirección General		
Revisó:	María Isabel Barrios Barrios – Jefe (E) Oficina Jurídica		
Aprobó	Jorge Arturo Jiménez Pájaro – Director General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestras responsabilidad, lo presentamos para la firma.			